

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 98.

Viernes 22 de Octubre.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los días excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular número 133.

Ferro-carriles.

Cuando en 20 de Setiembre último dirigía mi voz á los pueblos excitando su cooperacion á la pronta realizacion de las vías férreas en esta provincia, alimentaba la esperanza que mirarian con predileccion este asunto, apresurándose á facilitar los medios con aquel fin, y que ciertas localidades, ante la actitud é iniciativa de las Autoridades, de la Diputacion provincial, de los dignos Diputados Constituyentes y de los hombres mas influyentes de todos los matices políticos, no continuarían indiferentes; y mucho menos que, por consideraciones especiales, se manifestasen contrarios á la realizacion de los ferro-carriles autorizados y por unanimidad de pareceres reconocidos como los únicos que podrian por ahora satisfacer sus necesidades.

Conocida como era ya la opinion y despues de celebrada en esta Capital la Junta general de pueblos, hubiera sido reprehensible el silencio por parte de la Diputacion provincial y mas aun de mi Autoridad.

Por tales circunstancias é impulsado por mis deseos dirigí á los pueblos la circular de 20 del referido mes, expresando con la franqueza y lealtad que caracterizan mis actos, abrigaba la confianza mirarian los pueblos este asunto con predileccion prestándose á su pronta realizacion con los intereses de que podian disponer, cuando tan buena ocasion se presentaba para darles un empleo útil y beneficioso para toda la provincia.

Pero llegado el caso, de que nun-

ca pude formar idea abrigando como abrigaba la conviccion que serían atendidos y estimados mis deseos, encaminados á procurar el bien general, á fomentar los intereses de los pueblos y á dar ocupacion á la clase obrera, en épocas tan precarias como la presente, cumplo mi deber diciendo la verdad á todos para que cada uno quede en el lugar que corresponda y con el fin de que se sepa el por qué se retrasará mas de lo que el Gobernador civil hubiera deseado, la ejecucion y planteamiento de las obras.

Ha trascurrido un mes desde mi invitacion á los pueblos, y deploro que mas de la mitad de los de la provincia no hayan remitido las actas que la Excm. Diputacion provincial preceptuó se levantasen, bien prestando sus auxilios, ó negándolos, á las empresas constructoras; y mas aun que ademas de tal indiferencia, los municipios y contribuyentes de algunos partidos judiciales se hubiesen negado en absoluto á contribuir con poco ni con mucho.

Tales circunstancias, que me han evidenciado el poco interés provincial que domina en algunas localidades, mirando los asuntos con el criterio de conveniencia local, no deben ocultarse, y mucho menos por la Autoridad superior de la provincia, para que siempre conste que por su parte no se ha perdonado medio alguno á conseguir el fomento de los intereses materiales de los pueblos, apresurándose á recordar con tal motivo á los Municipios que no hubiesen remitido las actas de las sesiones acordadas por la Diputacion, la necesidad y urgencia en que están de prestar el debido cumplimiento á lo mandado, porque sin su remision nada puede definitivamente resolver la Corporacion provincial en este asunto, y para evitar los perjuicios que se pueden irrogar á los pueblos suscritos, á la vez que se procure el principio de las obras y la ocupacion de los muchos braceros de los

pueblos suscritores, preferidos por la Empresa constructora segun tienen á mi Autoridad manifestado, que se hallan sin trabajo.

Del recibo de la presente circular se servirán darne aviso los pueblos que no hubiesen remitido á la excelentísima Diputacion provincial el acta acordada sobre este asunto.

Cáceres 20 de Octubre de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 20 del actual, se hallan insertos los partes siguientes:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Valencia.—La partida de Palloch fué batida anteayer por los Voluntarios de Tardena, que le hicieron un herido y cuatro prisioneros. Tanto esta partida como la de Tomaset, únicas que quedaban en la provincia de Alicante, se han disuelto, ocultándose sus Jefes, que son buscados activamente.

Granada.—El Coronel de la Guardia civil Freixas, Jefe de la fuerza que operaba en Despeñaperros, participó ayer que, hallándose ya libre de insurrectos aquella localidad, habia ordenado regresaran á sus puestos las fuerzas que tenia á sus órdenes; dejando únicamente la de Guardia civil, que consideraba precisa para asegurar aquel paso.

Salvoechea, Paul y el Cura Romero llegaron ayer á Gibraltar.

Castilla la Vieja.—La columna de Carabineros entró ayer mañana en Béjar, siendo recibida por el Ayuntamiento y comisiones. Empezaban á regresar los que habian emigrado de la poblacion.

Completa tranquilidad en la Península.

Lo que se publica en el presente

Boletín para el debido conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Cáceres 22 de Octubre de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

COMISION PERMANENTE

DE LA

PROVINCIA DE CACERES.

SEGUNDA RESERVA.

RELACION NOMINAL de los individuos del actual reemplazo, que encontrándose en sus casas con licencia temporal ilimitada, no se han presentado en esta Capital, no obstante lo dispuesto en el Boletín extraordinario de 10 del actual, regando á los señores Alcaldes de los pueblos donde se encuentren referidos individuos les prevengan se presenten inmediatamente en esta Capital ó de lo contrario serán juzgados como desertores.

Felipe Lopez Ambrosio, por Santiago de Carbajo.

Cayetano Dominguez y Dominguez, por Montehermoso.

Manuel Castaño Rodriguez, por Baños.

Mamerto Acedo Castizo, por Eljas.

Celedonio Nuñez y Nuñez, por Barado.

Ulpiano Moreno Sanchez, por Jaraiz.

Mauricio Domingo Vazquez, por Cáceres.

Ignacio Botuecas Gonzalez, por Moredas.

Cáceres 22 de Octubre de 1869.—
El Comandante Jefe, Mariano Perez.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se servirán prevenir á los individuos que se les han presentado, alistándose para Ultramar ó que en lo sucesivo deseen alistarse, se me presenten inmediatamente en esta Capital para ser filiados con arreglo á las condiciones que se exigen y ventajas que se conceden espresadas á continuacion de la presente; debiendo los individuos venir provistos de la cédula de vecindad y certificado de buena conducta.

Cáceres 22 de Octubre de 1869.—
El Comandante Jefe, Mariano Perez.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.—*Condiciones que se exigen y ventajas que se conceden á los individuos de todas procedencias que deseen alistarse para servir en Cuba por el tiempo que dure la campaña, formando parte de los Batallones que se organizan, con arreglo á lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino, en orden de 28 de Setiembre de 1869.*

Serán admitidos para el alistamiento:

1.º Los sargentos, cabos y soldados licenciados de los ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Santo Domingo.

2.º Los individuos de las mismas clases que hayan servido en la Guardia civil y Carabineros.

3.º Los sargentos, cabos y soldados licenciados del ejército de la Península, batallones de Artillería ó Infantería de Marina, compañías Sanitarias ó de Administracion Militar y extinguidas Escuadras de Cataluña.

4.º Los que sirvan en los batallones de los Voluntarios de la Libertad.

5.º Los paisanos que reunan las condiciones de no bajar de 20 años de edad, ni exceder de 40; que tengan un metro 565 milímetros de estatura; que resulten útiles de reconocimiento facultativo y que se comprometan á servir en la isla de Cuba por el tiempo que dure el estado de guerra.

El haber de los voluntarios será en Cuba y desde que se embarquen de 16 reales de vellon diarios; 20, el de los sargentos primeros; 19, el de los segundos; 18, el de los cabos primeros y 17, el de los segundos. Todos disfrutarán únicamente la mitad, mientras permanezcan en la Península. Una vez terminadas las operaciones, regresarán á la Península por cuenta del Estado, y se les tendrá á todos muy presente para su colocacion en destinos de la Administracion pública, Provincial ó Municipal segun la capacidad y méritos de cada uno. Durante la campaña, podrán obtener las cruces de plata del Mérito Militar pensionadas y sencillas, y optar á cualquier otra gracia que se concediese á los individuos del Ejército de Cuba.

Las notas que aparezcan en las licencias absolutas de los que aspiren al alistamiento y que no hayan dado lugar á sentencia dictada por Consejo de Guerra, no servirán de obstáculo para la admision.

Ademas recibirán sin cargo el vestuario; se les pagará el importe del ferrocarril desde el punto en que se alistén, hasta aquel en que se organicen los batallones, y durante su permanencia en la Península comerán por su cuenta y en la forma que les parezca.

Queda desde luego abierta la recluta:
Primero: En los depósitos de bandera para Ultramar.

Segundo: En las Comisiones de Reserva de Infantería establecidas en las capitales de provincia y en todos los batallones de la misma arma.

Los licenciados que procedan de las clases de sargentos primeros y segundos y cabos primeros y segundos, sentarán plaza de voluntarios, y llevarán consigo las licencias absolutas y nombramientos que acrediten los empleos que han disfrutado, y obtendrán en los batallones si hubiera vacantes que poder adjudicarles, y reuniesen excelentes circunstancias, los empleos de sargentos y cabos que han de ocupar en la organizacion de las com-

pañías. Los sargentos primeros que excedan del número que exige la organizacion serán colocados como segundos, tomando cada uno la antigüedad que le corresponda. Del mismo modo si el número de sargentos segundos excediese del reglamentario del cuadro de cada batallon, se sentará á los mas modernos plaza de cabos primeros, siguiéndose gradualmente este sistema con las clases de cabos primeros y segundos, en la inteligencia de que las bajas que ocurran serán despues cubiertas por rigurosa antigüedad en las clases respectivas.

Los sargentos y cabos primeros y segundos de los cuerpos del arma que se alistén voluntariamente y que sean admitidos, serán preferidos y tomarán sobre los de las demas procedencias la mayor antigüedad, exceptuándose de esta disposicion á los que hayan servido en Cuba y Puerto-Rico, ó hayan hecho la guerra en Santo Domingo, en atencion á que por estar aclimatados y por ser mas conocedores del país podrán prestar mayor utilidad.

Los sargentos y cabos que deseen servir en los hatallones cuyos contingentes sean de las provincias de sus naturalezas, les será concedido.

Los sargentos y cabos de los Voluntarios de la libertad, entrarán en la organizacion de los batallones con los mismos derechos que se conceden á los sargentos y cabos licenciados del ejército, y completarán los cuadros de tropa de las compañías.

Madrid 28 de Setiembre de 1869.—
Córdoba.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y dias en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.

Serrejon.

Sesion del dia 5 de Setiembre.

Se dió cuenta del resguardo facilitado el 21 de Junio último por la Excm. Diputacion provincial de haber recibido 329 obligaciones hipotecarias del ferrocarril de Ciudad-Real á Badajoz para su cange por títulos del 3 por 100 consolidado, acordando el Ayuntamiento conservarlas.

Se acordó por la corporacion entregar dos licencias que habia recibido del comisionado para la entrega de quintos en caja á los dos soldados por el cupo de este pueblo y año corriente Angel del Amo Geromo y Casimiro Hidalgo Cabanillas, redimidos con 1200 escudos de los intereses del capital del 80 por 100.

Cesion á Francisco Martin por el municipio del horno de la teja al sitio de la Fuente hasta el 31 de Octubre inmediato, dejándole usual y corriente sin otra retribucion.

Se acordó abonar á Alonso Gil Esteban la cantidad que le corresponda segun venia percibiendo mensualmente por traer y llevar al facultativo de acarreo hasta el 16 de Agosto anterior que cesó, desde el siguiente 17 hasta el 31 del mismo, empleado para enseñar las casas de los enfermos al titular posesionado en dicho dia 17.

Habiendo servido la plaza de auxiliar

sangrador el citado Alonso Gil Esteban desde 1.º de Octubre de 1868, la corporacion acordó continuarse hasta el último del presente mes, satisfaciéndole los 50 escudos autorizados para este servicio, anunciando por término de quince dias la vacante de dicha plaza para proveerla en propiedad.

El Ayuntamiento acordó subastar por un año, á contar desde el 29 del corriente la manutencion y custodia del berraco de villa, bajo el tipo de 8 escudos 600 milésimas y condiciones que sirvieron para la de 1867, el Domingo 19 del actual.

El municipio acordó solicitar de S. E. desde luego la enagenacion de 45 bonos por la carencia de fondos con que cubrir las obligaciones municipales.

Dada cuenta de la circular núm. 6, fecha 24 de Agosto último, la corporacion procedió previas las formalidades necesarias á la eleccion por suerte de la Junta repartidora para el impuesto personal de este año en la forma siguiente: De territorial Isidro Ovejero y Manuel del Mazo, de industrial Casimiro del Pozo, Isidro Jimenez y Juan Antonio Granados, no contribuyentes Antonio Roque Arias y Juan Ramos.

Sesion extraordinaria del dia 8.

Por mayoría de votos quedó nombrado de comisionado el contribuyente don José del Mazo para la junta del dia 12 en Cáceres para tratar acerca de la construccion del ferro-carril de Madrid por Malpartida de Plasencia á Mérida y Baños.

Sesion del dia 12.

El Ayuntamiento acordó anunciar por término de ocho dias las vacantes de las plazas de sepulturero é inspector de carnes con el sueldo de 30 y 36 escudos respectivamente, así como la de guarda municipal servida interinamente con el sueldo de 400 milésimas de escudo diarias y término de quince dias.

Sesion del dia 19.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para la manutencion y custodia del berraco de villa, acordó el Ayuntamiento anunciar segunda subasta para el Domingo inmediato.

Sesion del dia 26.

Celebrado el remate acordó en la sesion del anteproximo Domingo para la manutencion y custodia del semoviente que en aquella se menciona, recayó á favor de José Gonzalez Pablos por la cantidad de 6 escudos y 900 milésimas, abrazando las condiciones que sirvieron para este mismo fin en 1867.

Nombramiento de inspector de carnes en José Garcia Gutierrez, único aspirante con el sueldo de 36 escudos anuales.

Nombramiento de auxiliar sangrador á favor de Alonso Gil Esteban con el sueldo de 50 escudos anuales.

No habiéndose solicitado la plaza de sepulturero, el Ayuntamiento acordó anunciar segunda vez la vacante por ocho dias.

No habiéndose recibido ninguna resolucion sobre los expedientes remitidos el 2 de Agosto pasado, proponiendo la destitucion del maestro y maestra de las escuelas públicas de este pueblo, el Ayuntamiento acordó recordar á la Junta provincial el pronto despacho.

Presentada la cuenta que rinde al Ayuntamiento el Alcalde Presidente el 17 del presente mes de los gastos hechos en los festejos públicos para solemnizar la jura del código fundamental de la Nacion en los dias 13, 14 y 15 del mismo, acordó prestarla su aprobacion y conformidad, y que el saldo á favor del que

la rinde de 285 escudos y 276 milésimas, se pague del crédito de 300 escudos autorizado por la Excm. Diputacion provincial en su orden 5 de Julio próximo pasado para citados festejos.

En vista de una comunicacion fecha 11 del actual del Sr. Vicario capitular del obispado de Plasencia, relativa á la queja producida por el Ayuntamiento y vecinos formulando largos concretos contra el cura párroco D. Juan Leonardo Diaz, el municipio acordó se manifestase al Sr. Vicario capitular que el Ayuntamiento no dudaba que su queja como muy justa y conveniente á este vecindario seria atendida en justicia, y que se dieran las gracias á S. S. I. por haber dispuesto la traslacion de dicho cura párroco que se reclamaba con urgencia para que este pueblo pudiera volver á la paz que antes habia disfrutado y viviese con la mejor armonia y tranquilidad y con sus creencias religiosas que iban desapareciendo por la inaptitud, indocilidad, mal ejemplo y consejos de citado cura párroco, al que le ha reemplazado un sacerdote que á juzgar por sus antecedentes y proceder, es digno y apreciable con la bastante ilustracion y recomendables cualidades de atento, pacífico, exacto y puntual en el desempeño de su ministerio, de cuyo particular se remitió con oficio fecha 30 de dicho mes de Setiembre certificación al señor Gobernador eclesiástico.

Enterado el Ayuntamiento de una orden del Gobierno civil de esta provincia fecha 25 del presente mes, por la que se manifiesta que la Excm. Diputacion provincial, habia confirmado el acuerdo de este municipio y de otros de esta provincia, relativo á la aceptacion del cargo propuesto por D. Matias Torres vecino de Madrid, de las obligaciones hipotecarias de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorechón á las minas de carbon de Espiel y Belmez, por títulos del 3 por 100 consolidado á producir la misma renta que debe percibirse por aquellas, dejando integra la responsabilidad de las corporaciones municipales que llevaron á cabo la primitiva operacion remitiendo en su dia todos los antecedentes al Ministerio de la Gobernacion donde radican los demas para la resolucion de las otras medidas que procedan con arreglo á las leyes y que los títulos queden depositados en la caja provincial quien cobrará los intereses á los vencimientos y enterado tambien del expediente instruido sobre nulidad del contrato de suscripcion de 80.000 escudos del capital de los bienes desamortizados que llevó á efecto el municipio en 1867, del que se hace circunstanciada relacion en el acta de sesion ordinaria del dia 13 de Junio anterior y su extracto se halla publicado en el Boletin oficial de esta provincia, número 17, de 20 de Julio siguiente, acordó que mediante á que se halla plenamente probado que, violentados el Ayuntamiento y vecinos contribuyentes asociados por el Alcalde don Manuel Galeote y el comisionado del Gobierno civil D. Francisco Martinez Cuesta, acordaron en 19 de Mayo de 1867 suscribir 80.000 escudos del 80 por 100 de los bienes vendidos en la adquisicion de obligaciones de referidos ferro-carriles.

Que en 24 del mismo mes de Mayo el Ayuntamiento dió poder á D. Juakin Maria de Elósegui vecino entonces de Cáceres y hoy domiciliado en Madrid para intervenir en todas las operaciones, precisándole por condicion que en la negociacion de los títulos del 3 por 100 consolidados porque convirtiese las inscripciones que recibiera emitidas á favor de la municipalidad habia de intervenir un agente de la Bolsa, no precisándole este mismo requisito para la compra de obligaciones hipotecarias, cuya circunstancia no se cuidó el Ayuntamiento de condicionarla por medio de nuevo poder ó en otra forma al recibir la real orden

fecha 5 de Noviembre del propio año, autorizándole para realizar la suscripción acordada, no obstante de prevenirse así cometiendo la torpeza, acaso sin deliberado propósito sino impulsado por las demasiadas violencias de dar poder con antelación y mañosamente a persona desconocida y sin garantía.

Que en 15 de Noviembre de 1867 y 4 de Enero de 1868 recibió el apoderado Sr. Elósegui con tres cartas de pago números 23, 73 y 81, realizadas en la Tesorería de Cáceres 31.363 escudos 880 milésimas por capital devuelto de la tercera parte del 80 por 100 de los bienes vendidos ingresada en la Caja de depósitos, de cuya cantidad dijo había invertido 31.255 escudos en 329 obligaciones hipotecarias de citados ferro-carriles al tipo de 50 por 100 sin acreditar legalmente esta adquisición, que entregó en la Depositaria municipal el 6 de Diciembre del primero de dichos dos años.

Que la permutación de obligaciones por títulos del 3 por 100 consolidado ha sido reconocida ventajosamente para los pueblos por la depreciación en que se hallan aquellos efectos, y la falta de pago de sus intereses, pero como á pesar de efectuarse este cange los fondos de esta municipalidad aparezcan perjudicados cuando menos en la mitad del valor por que se emitieron las obligaciones ó sean 15.627 escudos 500 milésimas contando con el precio actual de cotización en la Bolsa de Madrid de los títulos del 3 por 100 consolidado que se reciben, que se solicite del Ministerio de la Gobernación del Reino, á donde irán los antecedentes por conducto de S. E. la Diputación provincial se obligue á quien corresponda el reintegro de los 15.627 escudos 500 milésimas en que se ha perjudicado á los fondos de esta comunidad con relacionado contrato de suscripción, y á la vez para que S. E. disponga se pague á este Ayuntamiento los intereses de los cupones de las 329 obligaciones de tres semestres que vencen el 1.º de Octubre inmediato, ascendentes á 2.812 escudos 850 milésimas y también los 108 escudos 980 milésimas que adeuda el apoderado Sr. Elósegui de la cantidad recibida que no han podido cobrarse sin embargo de las infinitas reclamaciones que se han hecho al intento.

De este particular se remitió con oficio fecha 2 de Octubre certificación á la Excelentísima Diputación provincial para que fuere unida al expediente de su referencia.

Deleitosa.

Sesion del dia 2 de Setiembre.

Sin asuntos de que ocuparse.

Sesion del dia 9.

Acordó el Ayuntamiento recurrir á la Excm. Diputación provincial para que con vista de los antecedentes que obran en aquellas oficinas se digne adoptar las disposiciones necesarias para que ingresen en la Depositaria del Municipio las cantidades que le corresponden por valor de los quince billetes hipotecarios que los anteriores recibieron, así como se solventó á Robledollano lo que á su Ayuntamiento pertenecía dejando á salvo el derecho de los interesados para reclamar contra la persona que dispusiese de dichos billetes si lo hizo sin la autorización competente.

Sesion del dia 16.

Reunido el Ayuntamiento acordó recurrir á la Excm. Diputación provincial para que esta delibere acerca de la reclamación hecha por Tomás Cerezo Sanchez, Alcalde que fué en 1867 y 68, en que pide que Juan Bejarano Sanchez le rinda la cuenta de los seis meses de 1866, para refundirla en la general que

aquel debe presentar, señalándole un término que se considere prudente.

Al mismo tiempo se autorizó y nombró una comisión que pase á la Capital de provincia á examinar detenidamente las cuentas municipales de 1865 al 66 y hacer contra ellas las reclamaciones que consideren justas.

Sesion del dia 23.

En esta sesión el Ayuntamiento igualmente acordó que siendo imposible en el presente año realizar la cobranza del impuesto personal por haber sido tan escasa la cosecha de cereales único medio de subsistencia con que cuentan estos vecinos y debiendo tener esta población intereses suficientes en la Contaduría de Hacienda por la renta del 80 por 100 de sus bienes enagenados, autorizados como están por el Ministerio los Ayuntamientos para hacer efectivo el cupo de dicha contribución bien por repartimiento ó bien por otro medio que sea menos perjudicial; se excite el celo del Sr. Administrador de Hacienda pública de esta provincia para que haga cuanto posible sea á fin de que se pague al Municipio la cantidad suficiente para sobrellevar y cubrir las necesidades mas perentorias del presupuesto y además para poder realizar el pago de los 800 y pico de escudos que importa la contribución personal del año anterior, único medio conciliatorio entre las necesidades del vecindario y las del Municipio. Que bajo este supuesto únicamente es como puede pagarse por el Ayuntamiento dicha contribución, es decir, salvando la situación del vecindario siempre que se reciba al menos cantidad igual para cubrir dichas atenciones.

Sesion del dia 30.

Sin asuntos.

Victoriano Gonzalez Nuevo, Secretario del Ayuntamiento popular de Millanes de la Mata.

Certifico: Que en el libro de sesiones que lleva esta Corporación municipal de las celebradas en el presente año, se encuentra la ordinaria del 10 del actual, que contiene el siguiente

Particular.

Acto seguido se dió cuenta y lectura, á todo el Ayuntamiento pleno de esta villa, de una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, su fecha 4 del actual, manifestando haber autorizado al Alcalde de esta cabeza de partido judicial, apremie á este pueblo por los descubiertos que resulten á favor del fondo de mantenimiento de presos y gastos carcelarios, y no resultando existencia alguna en la Depositaria de fondos de esta villa, no sería posible satisfacer las atenciones carcelarias, en tanto que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia no se haga efectivo á este pueblo lo que se le adeuda de los productos del 80 por 100, únicos recursos con que cuenta para atender á sus necesidades, acordando dichos señores remitir certificación de este particular al Sr. Gobernador, para que ordene sea satisfecho á este pueblo lo que se le adeuda, pues de lo contrario no será posible satisfacer lo que reclama, y sufrirá el apremio del Alcalde de esta cabeza de partido; no pudiendo llevar á cabo la buena administración por carecer hasta para papel, francos y demás necesidades que son consiguientes, esperando del Sr. Gobernador remedie tales males.

Cachorrilla.

Sesion del dia 4 de Julio.

El Ayuntamiento acuerda acudir á la Excm. Diputación de esta provincia

para que se sirva disponer se expidan á favor de esta Corporación municipal nueva serie de obligaciones en compensación de las que obraban en el archivo de la misma, las cuales se han extraviado, invalidando estas con conveniente publicidad; y también acuerda remitir á la Excm. Diputación las obligaciones nuevamente emitidas con las liquidaciones hechas, previo acuerdo del Ayuntamiento y de los asociados para la discusión de presupuestos.

Sesion del dia 11.

Nada se acordó.

Sesion del dia 18.

Nada se acordó.

Sesion del dia 25.

Nada se acordó.

Sesion del dia 1.º de Agosto.

Nada se acordó.

Sesion del dia 8.

Nada se acordó.

Sesion del dia 15.

Se nombró un Secretario accidental.

Sesion del dia 22.

Nada se acordó.

Sesion extraordinaria del dia 30.

Nombramiento de la Junta repartidora del impuesto personal.

Sesion del dia 5 de Setiembre.

Nada se acordó.

Sesion del dia 12.

Se acordaron las condiciones económicas para el aprovechamiento de la bellota de la dehesa de este pueblo en la presente montanera.

Sesion del dia 19.

Nada se acordó.

Sesion del dia 26.

En uso de las facultades concedidas al Ayuntamiento en la vigente ley municipal, este acordó separar del cargo de Cirujano titular de este pueblo al que desempeñaba este cargo, nombrando otro Cirujano en su lugar.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALDEA DEL CANO.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el primer trimestre del corriente año económico de 1869 á 70.

INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del anterior.....	670	493
Propios.....	84	450
Total ingresos..	754	943

GASTOS.

CAPÍTULOS.

Pagado en el período de

ampliacion por partidas del presupuesto anterior.	147	290
Idem pagado por partidas del presupuesto corriente	484	175
Total gastos..	631	466

RESUMEN.

Ingresos.....	754	943
Gastos.....	631	466
Existencia para el siguiente trimestre.....	123	478

Aldea del Cano 15 de Octubre de 1869.—El Secretario, Saturnino de Sande.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Sanguino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRE DE DON MIGUEL.

Extracto de los fondos presupuestados, recaudados é invertidos por este Municipio durante el primer trimestre del corriente año económico de 1869 á 70.

INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del anterior.....	270	319
Ingresado en el presente..	18	
Total ingresos..	288	319

GASTOS.

CAPÍTULOS.

Ayuntamiento.....	»	»
Policía urbana y rural..	»	»
Instrucción pública.....	»	»
Beneficencia.....	»	»
Obras públicas.....	»	»
Corrección pública.....	»	»
Cargas.....	»	»
Imprevistos.....	»	»
Total gastos..	»	»

RESUMEN.

Ingresos.....	288	319
Gastos.....	»	»
Existencia para el siguiente trimestre.....	288	319

Torre de D. Miguel 4 de Octubre de 1869.—El Secretario, Francisco Dominguez.—V.º B.º—El Alcalde, Cirilo Gomez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALDEA DEL OBISPO.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el primer trimestre del corriente año económico de 1869 á 70.

INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del anterior.....	149	642
Ingresado en el presente..	283	76
Total ingresos..	432	718

GASTOS.

CAPÍTULOS.

Ayuntamiento.....	171	50
Policía de seguridad.....	»	»

Policia urbana.....	»
Instruccion pública.....	128 867
Beneficencia municipal....	7 500
Obras públicas.....	10
Correccion pública.....	41 940
Montes.....	5
Cargas.....	»
Imprevistos.....	»
Resultas.....	»
Total gastos..	364 352

RESUMEN.

Ingresos.....	432 718
Gastos.....	364 352
Existencia para el siguiente trimestre.....	68 366

Aldea del Obispo 17 de Octubre de 1869.—El Secretario, Antonio Redondo.—V.º B.º—El Alcalde, Pablo García.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADILLA.

SANTA CRUZ.

EXTRACTO de los asientos defectuosos correspondientes á dicho pueblo, de este partido de Granadilla, y que forma el Registrador que suscribe, con arreglo á los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, espresivo de la época en que se han hecho los asientos defectuosos, de la indicacion relativa á las personas ó corporaciones interesadas en la rectificacion é indicacion de las fincas objeto de ella, cuyo extracto se remite para la insercion en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los interesados en los mismos, á fin de que acudan á rectificarlos, pues de lo contrario, sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

Libro de traslaciones de dominio de los pueblos de la derecha del rio Alagon.

Rústica al sitio de Pedro Corcho, compra, Antonia Durán.

Idem al sitio del Pocito, compra, Marcelino y Francisco Hernandez.

Idem al Pedragoso, id. al Carril, idem á la Fuente Santa, compra, Lorenzo Anaya.

Urbana al barrio de la Linde, idem en la calle de la Côte, rústica á la Fontanita, id. á este barrio, id. á la Puente de Piedra, huerto en las del Comun, idem á los Cebollinos, id. al camino de Villanueva, id. á la puente de Valdesantos, id. en Valdelaquija, id. al lagar de abajo, idem á la Rolahoya, id. á los Horcajos, id. al sitio de Pahitivan, idem á las eras de abajo, id. á la vereda, idem á la cabecera del valle de Alberca, idem á la Vallejada, id. al mismo sitio, corresponden á Roque Garcia, por herencia.

Urbana al barrio de la Linde, id. á la calle de la Côte, rústica á la Fontanilla, id. al barrio de la Linde, id. á la Puente de Piedra, id. á las del Comun, id. á la Linde, idem al camino de Villanueva, id. á Valdesantos, id. á la Poza, id. al valle de la Vieja, id. al Rolahoya, idem á los Horcajos, id. al arroyo de las Trampas, id. á la vega de la Carteta, id. al Cosehito, id. á la carrera del Castillejo, id. á la Vallejada, corresponden á Laureano Garcia, por herencia.

Rústica al Rollo, idem al lomo de la Gareta, id. á los Bonales, id. al carril

de la Romera, id. al carril de Papparra, idem á Pidelomo, id. á las eras Viejas, id. al valle de Santa Cruz, id. al carril de Pasarro, id. á Valdeperales, idem al Cancho Ladero, idem á las pasaderas del Bronco, id. en las Huertas, id. á la viña de tio Anapena, id. á las Sarguetas, idem al olivar de tio Valencia, urbana, no se expresa el sitio, corresponden á Fernando Alonso, por herencia.

Rústica en varios sitios que no se designan, idem, no se expresa el sitio de 33 olivos, idem, tampoco el de un huerto, urbana, no se expresa el sitio, idem un Cebollino, no expresan dos el sitio, idem un Cebollino, no expresa el sitio, corresponden á Bruno Alonso, por herencia.

Rústica en varios sitios que no se designan, id. 23 olivos no designando el sitio, urbana no se expresa el sitio, rústica no se expresa el sitio del Pecinal, corresponden á Anselmo Alonso, por herencia.

Rústica á la Carmona, idem á Romerales, al Rolahoya, id. á la puente Valdesantos, corresponden á Victoriano Dominguez.

Urbana en la Plaza, rústica al Egido, id. á las Cerveras, id. á Valdecaballeros, id. á Valdesantos, corresponden á Máximo Puertas, por herencia.

Urbana no se expresa el sitio, rústica á Bariche, idem al lagar de Rodas, idem á la cavera de la Iglesia, idem á Valdecaballeros, corresponden á Isabel Puertas, por herencia.

Urbana en la Plaza, rústica á Bariche, idem en la dehesa de propios, idem á la Iglesia, idem al Rolahoya, corresponden á María Puertas, por herencia.

Urbana á la calle del Sol, idem al Pizarral, rústica al Comun, idem á las Eras, idem á la fuente Santa, idem al Piño, idem al lagar de Rodas, idem al corral de la Calera, idem á Vitoria, idem al carril de la Pequeña, idem á lo alto de los Romerales, idem á la Magna, idem al charco Redondillo, idem á Valderreuna, idem á las vegas de Soria, idem á los valles Luengos, idem á Valdecaballero, idem á la Calera, idem en la dehesa que fué de propios, corresponden á Feliciano Alonso, por herencia.

Urbana en la calle del Sol, idem al Pizarral, rústica en las del Comun, idem á las Eras, idem á fuente Santa, idem al lagar de Rodas, idem al Piño, idem á Trapilavado, idem al valle de la Guija, idem al rodeo de María Ramos, idem al valle del Alcornocal, idem al valle de Santa Cruz, idem á la vega de la Morrala, idem frente al corral de Juan Galan, idem á la fuente el Piojo, idem al camino de Santibañez, idem á Valdemañas, idem á Valderrecina, idem en la dehesa que fué de propios, idem al Piño, idem á Valderrecina, corresponden á Manuel Alonso, por herencia.

Rústica 17 olivos en varios sitios que no se designan, idem no se expresa el sitio, idem á la huerta de Abajo, idem á la Sierra, idem á las Arquetas, idem al olivar, de Valencia, urbana en la calle de la Fragua, corresponden á Feliciano y Manuel Alonso, por herencia de su abuelo.

Urbana en la Plaza, corresponde á Francisco Puertas, por legado de su mujer Teresa Garrido.

Rústica en varios sitios que no se dicen, compra, Miguel Iglesias.

Urbana al barrio del Pizarral, compra, Miguel Iglesias.

Urbana al barrio de la Linde, rústica á la Liseda, idem en las huertas del Comun, idem á las huertas de Abajo, idem

al corral de los Romerales, idem á los Horcajos, idem á la Bollejada, idem á la fuente del Sapo, idem á las Pozarrillas, idem al valle Zahurda, corresponden á Julian Sanchez, por herencia.

Urbana en la calle del Sol, rústica al Ejido, idem al Cristo, idem por cima de dicha ermita, idem al camino del Pozuelo, idem en dicho camino, idem en las del Comun, idem al lagar de Rodas, corresponden á Manuela Rodriguez, por legado que le hizo su marido.

Urbana en la Plaza, idem en dicho sitio, idem al sitio de la Mora, idem en dicho sitio, idem al camino del Pozuelo, idem en dicho sitio, idem al Espermal, idem en la huertas de Abajo, idem al lagar de Abajo, idem á Valdeperales, idem por cima del valle de las Rebarbas, corresponden á Manuel Lorenzo, por herencia.

Urbana en la Plazuela, id. en dicho sitio, rústica á la Noria, idem en dicho sitio, id. al camino de Pozuelo, idem en dicho sitio, idem al Especinal, id. á las huertas de Abajo, idem á Valdelatabla, id. á Valdeperales, un Cebollino, no se expresa el sitio, id. á los Najales, corresponden á Fulgencio Lorenzo, por herencia.

Rústica al lagar de Roda, id. al Naranjo, id. á las Paredejas, compra, José Perez.

Rústica á la Paloma, id. al regato de las viñas, compra, José Perez.

Urbana en la Plazuela, rústica al camino de Aceituna, idem en dicho sitio, id. no se expresa el sitio, idem tampoco se expresa el sitio, id. á Camillas, idem al mismo sitio, idem en dicho sitio á la Carmona, id. al Cristo, id. al Arroyo, idem al mismo sitio, idem idem, idem idem, idem idem, idem á la Puente de Piedra, id. á la Calzada, id. al Escorial, id. al Mahillo, id. á la Noria, id. á la Cancillera, id. al Piño, id. al regato de los Jarales, id. en las del Comun, corresponden á D.ª Ignacia Clemente, por herencia.

Rústica á la Calzada, compra, Francisco Blanco.

Idem al Arroyo, no se expresa el sitio, id. á lo alto de la Higuera, id. á la Romana, id. en el del Pozuelo, corresponden á Gabriela Gordo, de la villa del Campo, por herencia de su padre Anselmo Gordo.

Idem á la Higuera, id. á Valderenna, corresponden á Rafaela Canillas, de la villa del Campo, por legado que le hizo su marido.

Idem en la dehesa de los propios de Santa Cruz, compra, Ignacio Alonso.

Idem al sitio del Piño, id. al hoyo de la Paloma, compra, María Simon.

Idem al sitio de Pedro Corcho, compra, Antonia Duran.

Idem á la Fontanita, compra, Manuel Simon.

Idem á la dehesa de los propios de Santa Cruz, compra, Máximo Soria.

Idem en la dehesa de propios de Santa Cruz, compra, el mismo.

Idem en la dehesa de propios de Santa Cruz, compra, el mismo.

Idem al hoyo de la Paloma, compra, Maximo Soria.

Idem al sitio de los Majuelos, compra, Andrés Retortillo.

Idem, 225 olivos en término de Santa Cruz, en varios sitios que no se expresan, herencia, María Grande.

Varias fincas rústicas que no se expresan los sitios en que radican, compra, Silvestre Puertas.

Rústica no se expresa el sitio, compra, José Puertas.

Rústica al horno del Tejar, compra, José Puertas.

Urbana al sitio del Pizarral, compra, José Puertas.

Rústica en las del Comun, compra, Fernando Alonso.

Rústica en las del Comun, compra, Fernando Alonso.

Rústica al especinal, compra, Fernando Alonso.

Rústica no se dice el sitio, compra, Felipe Sanchez.

Urbana al sitio del Campanario, compra, Manuel Gonzalez.

Rústica al sitio de Canillas, idem al Rollo, compra, Antonio Hernandez.

Rústica en el vallejo titulado de nuestra Señora, compra, Modesto Corchero.

Rústica al Corrito, idem á la viña de Miguel Roque, idem al carril Papparras, compra, Máximo Soria.

Rústica á la Calera, compra, Anselmo Alonso.

Rústica en el barrio de la Linde, compra, Manuel Sanchez menor.

Rústica no se expresa el sitio, compra, Dámaso Garcia.

Rústica al sitio del Pizarral, compra, Pedro Garcia.

Rústica al Pizarral, compra, Manuel Sanchez.

Rústica en los del Comun, compra, Bruno Alonso.

(Se continuará.)

SECCION NO OFICIAL.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE LOS ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 4,200 á 4,700 escudos arroba, y de 0,142 á 0,188 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,142 á 0,188 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,370 á 0,394 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Aceite, de 7,200 á 7,400 escudos arroba, y de 0,236 á 0,248 escudos libra.

Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0,118 á 0,141 escudos, Garbanzos, de 3,400 á 5,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,236 escudos libra.

Judías, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.

Arroz, de 2,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.

Lentejas, de 1,800 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.

Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.

Jabon, de 5 á 5,400 escudos arroba, y de 0,200 á 0,236 escudos libra.

Patatas, de 0,400 á 0,500 escudos arroba, y de 0,024 á 0,030 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2,100 á 2,200 escudos fanega.

Trigo vendido.... 656 fanegas.

Precio medio..... 4,257 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 19 de Octubre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano, núm. 19.